

RV: RECURSO PRPCESO 2018-1051-00

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/07/2022 9:01

Para: Memoriales 07 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gabriel Rojas <gabrielrojas@velarojasabogados.com>

Enviado: martes, 12 de julio de 2022 10:30

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO PRPCESO 2018-1051-00

Señores:

**JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA HACIENDA.

DEMANDADO: LAURA RODRIGUEZ GARCIA.

RADICACIÓN: 2018-1051-00

**REFERENCIA: PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SOLICITUD TERMINACIÓN DEL
PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN POR TÍTULOS JUDICIALES PUESTOS A
DISPOSICIÓN DEL DESPACHO.**

GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado como aparece el pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **LAURA RODRIGUEZ GARCIA**, me permito presentar recurso de reposición, en los términos del memorial adjunto.

Cordialmente,

GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ

Abogado

TEL: 882 1229

CEL: 316 244 2990

Señores:

**JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI.
E.S.D.**

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE LA HACIENDA.

DEMANDADO: LAURA RODRIGUEZ GARCIA.

RADICACIÓN: 2018-1051-00

REFERENCIA: PRECURSO DE REPOSICIÓN.

GABRIEL EDUARDO ROJAS VELEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado como aparece el pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **LAURA RODRIGUEZ GARCIA**, me permito interponer recurso de reposición contra el auto notificado el día 0'7 de julio de los corrientes, mediante el cual aprobó la liquidación del crédito.

Es de anotar que, el despacho, manifiesta que aprueba la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, manifestado que la parte demandada guardo silencio. Sobre este punto en particular es importante resaltar que, mediante escrito del 17 de junio de los corrientes, presentamos escrito con la liquidación del crédito, y donde manifestamos de manera expresa lo siguiente: "**De igual manera, esta liquidación constituye una PLENA OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALEMNTE ERRADA, POR LO TANTO, SOLICITO RESPETUOSAMENTE, TENGA EN CUENTA LA PRESENTE LIQUIDACIÓN**"

Así las cosas, es claro que, en oportunidad legal se presentó la respectiva objeción, por lo tanto, no hay lugar a impartir su aprobación.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar respetuosamente, se sirva reponer para revocar el auto atacado, y en su defecto se sirva tener en cuenta la objeción presentada, y proceder de conformidad.

Del señor juez, Con respeto,

Atentamente,



GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ.

C.C. No. 16.839.995

T.P. No. 135.486 del C. S. de la Judicatura.

